

RESOLUCION Nº 0082
Lanús, 09 FEB 2018

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° C-900.935/2016 Alc. N° 2, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. COSENTINO JUAN DANIEL con DNI N° 26.667.328, quien fija domicilio en JOSE MARIA MORENO N° 1977 LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC S/D, año 1996, tipo MINIBUS, dominio BAX862 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Artículo N° 2 del Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de renovación del vehículo de uso alternativo marca RENAULT, modelo TRAFIC S/D, año 1996, motor N° AA48047, dominio BAX862, Licencia N° 075, el que prestará servicio en reemplazo del vehículo marca FIAT, modelo DUCATO 2.5D MAXI GRAN VOLUME, año 1997, motor N° 2250-2273734*321264554, dominio BFY688, Licencia N° 030; propiedad del Sr/a COSENTINO JUAN DANIEL, D.N.I. N° 26.667.328, domiciliado en la calle JOSE MARIA MORENO N° 1977 LANÚS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: El vehículo alternativo autorizado en el Art. 1 podrá ser empleado en caso de emergencia por desperfectos técnicos de la unidad a reemplazar, a fin de concluir el traslado de los educandos.-

./.

Artículo 3º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 6º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 7º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

JEFE DE SECCION
JEFE DIVISION
YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Leyendas DEPARTAMENTO

JEFE DE SECCION
SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús